



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVIII

Morelia, Mich., Martes 20 de Abril del 2010

NUM. 91

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Programa de Apoyo a la Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Pesquera y Acuícola y sus Reglas de Operación.....	1
Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Embalses y sus Reglas de Operación.....	8

**LEONEL GODOY RANGEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático III, Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, establece que la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental para la administración, en este sentido, el sector acuícola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes de la entidad, por lo que es necesario dar sustentabilidad a esta actividad.

Que el Ejecutivo del Estado, impulsa la conservación y uso de infraestructura pesquera y acuícola, realizando los estudios de las obras de infraestructura para ampliar la planta productiva pesquera y acuícola, promoviendo el uso de tecnología adecuada para el mejor aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos pesqueros.

Que de igual forma, fomenta el aprovechamiento óptimo de la infraestructura hidráulica, coadyuvando con las organizaciones de pescadores en la rehabilitación de sus instalaciones para el desarrollo de su actividad.

Que el presente Programa será instrumentado por la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, en el marco de sus atribuciones, a fin de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola del Estado mediante el uso de tecnología, infraestructura, organización e inversión.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
PESQUERA Y ACUÍCOLA Y SUS REGLAS  
DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Se crea el Programa de Apoyo a la Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura Pesquera y Acuícola y sus Reglas de Operación, con el objeto de apoyar a la producción pesquera y acuícola, mediante la dotación de cemento y materiales complementarios de construcción, para establecer unidades acuícolas y obras pesqueras que propicien alternativas de ingreso adicional a la economía familiar, a fin de mejorar la vida del pescador y acuicultor michoacano.

**Artículo 2º.** Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los materiales de construcción que se otorgan a los beneficiarios por conducto de la COMPECA;
- II. **Beneficiarios:** A la persona física o moral que con base en las Reglas de Operación sea sujeto de apoyo del Programa;
- III. **COMPECA:** La Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- IV. **Departamento de Diseño:** El Departamento de Diseño, Construcción y Supervisión de Obras Acuícola y Pesquera de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- V. **Delegado Regional:** El Representante de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, en las 10 diferentes regiones del Estado;

- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Materiales de Construcción:** Materiales tales como cemento, ladrillo, tabicón, varilla, malla electrosoldada, tubería de PVC, arena y grava;
- VIII. **Programa:** El Programa de Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Pesquera y Acuícola;
- IX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa;
- X. **Solicitud de Apoyo:** Documento que emite el solicitante para postularse como beneficiario de los apoyos del Programa y que es recibido por la COMPECA; y,
- XI. **Subdirección de Infraestructura:** La Subdirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola de la COMPECA.

**CAPÍTULO II  
DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS**

**Artículo 3º.** El Programa está alineado a la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012, en su eje temático III, Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, en su estrategia pesca y acuicultura para la diversificación y articulación productiva sustentable en el medio rural, establece que la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental, en este sentido, el sector acuícola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes del Estado, por lo que se buscará darle sustentabilidad a esta actividad.

**Artículo 4º.** La COMPECA se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 5º.** El Programa operará con los recursos aprobados con que cuente la COMPECA en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y las Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO III  
DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

**Artículo 6º.** El Programa se desarrollará a través de las líneas

estratégicas siguientes:

- I. Promover la producción de peces, mediante la dotación de cemento y otros materiales complementarios de construcción;
- II. Establecer unidades de producción para el aprovechamiento de los recursos naturales y realizar una producción intensiva con sentido empresarial;
- III. Proporcionar alternativas que propicien un ingreso adicional a la economía familiar de pescadores y acuicultores;
- IV. Apoyar a los productores con la construcción de infraestructura piscícola, que contribuirá a reforzar el estado actual de la acuicultura; y,
- V. Apoyar en la inocuidad de los productos acuícolas y pesqueros a través de la infraestructura necesaria para lograr estos fines.

#### CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 7º.** Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

##### **I. Cobertura.**

El Programa tendrá una aplicación en todos los municipios del Estado, preferentemente aquéllos en los que se encuentren productores del sector pesquero y acuícola, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la COMPESCA.

##### **II. Población objetivo.**

La población a la que estará destinado el Programa, serán las personas que radiquen en el Estado, primordialmente en las regiones más marginadas y realicen actividades de producción pesquera o acuícola o que deseen iniciarse en ésta actividad, conforme a lo siguiente:

- a) Personas físicas, preferentemente mujeres e indígenas;
- b) Personas físicas integradas en grupos de

trabajo;

- c) Uniones de Pescadores;
- d) Sociedades de Solidaridad Social dedicadas a la pesca;
- e) Sociedades de Producción Rural Acuícolas;
- f) Unidades Acuícolas;
- g) Reconversión productiva de pescador a acuicultor;
- h) Grupos familiares;
- i) Ejidos;
- j) Comunidades indígenas; y,
- k) Municipios.

##### **III. Requisitos.**

Podrán ser beneficiados de los apoyos del Programa los solicitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

##### **a) Personas físicas:**

1. Solicitud por escrito, señalando la fecha de emisión, el nombre y domicilio del solicitante, concepto o acciones a ejecutar y croquis de localización, y la firma autógrafa del solicitante;
2. Copia de la Clave Única del Registro de Población;
3. Copia de identificación oficial con fotografía, o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello;
4. Carta compromiso mediante la cual el beneficiario se obligue a realizar en forma directa o a través de terceros, trabajos en mano de obra o aportar materiales complementarios que se requieran para la realización de las acciones para cumplir los objetivos del Programa;

5. Permisos de pesca, en caso que aplique, la COMPECSA informará al solicitante según el caso específico; y,
6. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique, la COMPECSA informará al solicitante según el caso específico.
11. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique, la COMPECSA informará al solicitante según el caso específico.

**b) Personas físicas constituidas en grupos de trabajo:**

1. Solicitud de apoyo firmada por los representantes; la cual deberá contener fecha de emisión, nombre, domicilio, concepto o acciones a ejecutar y la firma autógrafa de los solicitantes;
2. Acta validada por autoridad de la localidad o del Municipio con facultades para ello, con la que se acredite la creación del grupo;
3. Croquis de localización del lugar donde se realizará la obra;
4. Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes;
5. Documentos que los acredite como representantes;
6. Padrón de productores a beneficiar;
7. Copia de la Clave Única del Registro de Población de los representantes del grupo;
8. Copia de identificación oficial con fotografía, o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello;
9. Carta compromiso firmada por los representantes del grupo mediante la cual se obliguen a realizar en forma directa o a través de terceros, trabajos en mano de obra o aportar materiales complementarios que se requieran para la realización de las acciones para cumplir los objetivos del Programa;
10. Permisos de pesca, en caso que

**c) Personas morales:**

1. Solicitud de apoyo firmada por los representantes, la cual deberá contener nombre del municipio, localidad, concepto o acciones a ejecutar y número de productores a beneficiar;
2. Acta constitutiva debidamente protocolizada y registrada;
3. Documento que acredite a los representantes;
4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
5. Copia de comprobante de domicilio fiscal;
6. Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes;
7. Padrón de productores a beneficiar;
8. Permisos de pesca, en caso que aplique, la COMPECSA informará al solicitante según el caso específico; y,
9. Registro Nacional de Pesca, en caso que aplique, la COMPECSA informará al solicitante según el caso específico.

**d) Para municipios:**

1. Solicitud de apoyo firmada por el Presidente Municipal, la cual deberá contener nombre del municipio, localidad, obra a realizar y productores a beneficiar;
2. Copia de identificación del Presidente Municipal;

3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes del Ayuntamiento; y,
4. Comprobante de domicilio.

#### IV. Criterios de elegibilidad.

La COMPESCA atendiendo la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones de los solicitantes, dará preferencia a éstos conforme a los criterios siguientes:

- a) Se encuentren en los municipios y comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado;
- b) Con la canalización de los apoyos, generen mayores y mejores impactos en el desarrollo productivo y mejoren sus condiciones económicas;
- c) En el caso de que la COMPESCA les haya otorgado apoyos en ejercicios fiscales anteriores a su solicitud, haber cumplido a satisfacción de ésta los compromisos y obligaciones establecidos en los convenios o acuerdos a través de los cuales les fueron otorgados dichos apoyos;
- d) Se encuentren en condiciones excepcionales de urgencia, por la ocurrencia de eventos climatológicos o sociales, o bien que registren mayores condiciones de rezago; y,
- e) No haber recibido recursos provenientes de la COMPESCA dentro de un programa en la materia y en el mismo ejercicio fiscal.

#### V. Vertientes y tipos de apoyo.

Apoyo para la construcción de obras pesqueras o acuícolas.

Consistirá en apoyar con materiales de construcción tales como: cemento, varilla, malla electrosoldada, tabicón o ladrillo, grava, arena y tubería PVC, entre otros; para que los beneficiarios realicen obras de infraestructura acuícola y pesquera como unidades de producción acuícola, bodegas, muelles, sitios de procesamiento, cuartos fríos o exhibidores de productos para venta, talleres y demás relacionadas con el Programa; y,

- a) Apoyo para la rehabilitación de obras

pesqueras o acuícolas.

Consistirá en apoyar con materiales de construcción tales como: cemento, varilla, malla electrosoldada, tabicón o ladrillo, grava, arena y tubería PVC, entre otros; para que los beneficiarios realicen obras de rehabilitación de infraestructura acuícola y pesquera; tales como: rehabilitación y modernización de estanquería ya establecida, abandonada o que haya sido siniestrada, o bien obras complementarias para la producción acuícola y demás relacionadas con el Programa.

Los montos por beneficiario se determinarán en función de las características técnicas y económicas del proyecto, así como a la disponibilidad presupuestal, el universo de las solicitudes de posibles beneficiarios y la viabilidad del proyecto, a fin de beneficiar al mayor número de productores posibles.

#### VI. Mecánica de operación.

El Programa para su operación tendrá las etapas siguientes:

- a) **Recepción de solicitudes.** La solicitud se recibirá a través de los Delegados Regionales o en la oficialía de partes en las oficinas centrales de la COMPESCA, donde se turnará a la Subdirección de Infraestructura, la cual revisará la documentación señalada en los requisitos establecidos en el artículo 7º fracción IV, según corresponda, de las Reglas de Operación del Programa.

El Delegado Regional correspondiente al área geográfica del Estado de donde provenga la solicitud recabará la información en la ficha de campo, en la que se analice la procedencia de la obra de construcción o rehabilitación emitiendo un predictamen técnico;

- b) **Evaluación técnica.** El Departamento de Diseño, realizará la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, en base al predictamen emitido por el Delegado Regional, a fin de determinar para cada caso un dictamen final donde cuantificará y validará el apoyo solicitado para la obra correspondiente;
- c) **Autorización de la obra.** La Dirección General a través de su titular dará visto bueno y

autorizará el apoyo mediante oficio al solicitante.

En caso de que el proyecto no sea viable la COMPESCA notificará por escrito al solicitante las razones de ésta;

- d) **Formalización de apoyos.** La COMPESCA emitirá los convenios de concertación de acciones con los beneficiarios del Programa para su firma, así como las actas entrega-recepción de los materiales de construcción.

Todos los convenios que se suscriban para la ejecución del Programa deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente»;

- e) **Entrega de apoyos.** La Subdirección de Infraestructura proporcionará los apoyos conforme al convenio que corresponda, y para la comprobación de los mismos, los beneficiarios deberán entregar al Titular de la Subdirección de Infraestructura como mínimo lo siguiente:

1. Copia de identificación oficial con fotografía de cada uno de los productores beneficiados (IFE);
2. Relación del producto o apoyo entregado con la firma de recibido de cada uno de los productores beneficiados (convenio);
3. Acta entrega-recepción;
4. Para el caso de los municipios, copia de constancias de productores acuícolas o pesqueros, ya sea en forma individual o por grupo; y,

5. Los demás que requiera la Subdirección de Infraestructura conforme a los convenios y vertientes que corresponda.

Será obligación de los representantes de organizaciones, municipios, organismos públicos, grupos de trabajo, ejidos y comunidades indígenas, la comprobación del apoyo otorgado a cada productor propuesto de su parte; y,

- f) **Seguimiento y control.** Los Delegados Regionales darán seguimiento de la ejecución de la obra convenida, finalizando con un acta de terminación de obra y archivo fotográfico, mediante la cual obtendrán e integrarán la información que permita conocer el cumplimiento de cada convenio, en el ámbito de su competencia y el alcance del Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:

1. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar a la racionalización y mejor utilización del insumo entregado con el apoyo otorgado, así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios; y,
2. Solicitar información a los beneficiarios respecto de las cantidades de los insumos entregados en el cumplimiento del convenio, así como acerca de las obras que fueron materia de los apoyos y de los rendimientos obtenidos.

La Subdirección de Infraestructura deberá integrar, controlar y actualizar el padrón de beneficiarios del Programa.

## VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

### a) Derechos:

1. Solicitar y recibir por parte de la COMPESCA una evaluación técnica adecuada, que acorde con la disponibilidad de recursos naturales y económicos, establezca un sistema

de producción eficiente y rentable; y,

2. Recibir de la COMPECSA la asistencia técnica necesaria para el diseño, trazo del terreno y construcción de la estanquería y especificaciones de calidad y mezcla de materiales para la ejecución de la obra.

**b) Obligaciones:**

1. Asumir cualquier compromiso de tipo legal, social o el que resulte sobre el predio donde se realizará la obra;
2. Acatar las especificaciones técnicas sobre el procedimiento, trabajo, calidad y cantidad de materiales que la obra requiera;
3. Proporcionar los materiales complementarios que la obra requiera;
4. Proporcionar la mano de obra y gastos que ésta genere, siendo de su entera responsabilidad los compromisos morales, económicos y prestaciones laborales, si contrata personal para la ejecución de la obra;
5. Comprometerse a destinar el recurso aportado por la COMPECSA, única y exclusivamente para los fines establecidos en el Programa y las Reglas de Operación; y,
6. Ejecutar la obra y terminar los trabajos, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de recibido de los apoyos.

**VIII. Autoridades.**

- a) **Normativa.** La COMPECSA fungirá como instancia normativa, conforme a las funciones establecidas en el Programa y las Reglas de Operación.

La COMPECSA resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación;

- b) **De control y vigilancia.** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación; y,

- c) **Ejecutora.** La operación del Programa estará a cargo de la COMPECSA, a través del Departamento de Diseño de la Subdirección de Infraestructura, quien implementará y supervisará la correcta ejecución del Programa.

**IX. Informes.**

La COMPECSA, a través de la Subdirección de Infraestructura elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales.

**X. Evaluación e indicadores de resultados.**

La Subdirección de Infraestructura, realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios económicos y sociales del Programa, conforme a los siguientes indicadores: número de productores beneficiados, número de obras realizadas, número de beneficiarios/obra realizada, cantidad de apoyo otorgado, cantidades de materiales aplicados con desagregados por municipio y localidad, así como los demás indicadores que la COMPECSA acuerde con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo Estatal.

**XI. Mecanismos de participación ciudadana.**

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

**XII. Quejas y denuncias.**

Las quejas y/o denuncias sobre la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con la

ejecución del Programa y la aplicación de sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios, la población en general o cualquier otro interesado en la COMPECSA en su domicilio y en el 070, sin costo con cobertura en todo el Estado, o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

### XIII. Sanciones.

En los casos que el (los) beneficiario (s) aplique (n), o destine (n) a un fin diferente del objeto de este Programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por dos años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la COMPECSA; de igual manera, la COMPECSA tendrá el derecho de boletinarlos en los tres niveles de gobierno como personas incumplidas; así como a que se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro índole que pudiera corresponderles.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2010.

#### Atentamente

#### Sufragio Efectivo. No Reelección.

#### El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel  
(Firmado)

#### El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca  
(Firmado)

#### El Secretario de Finanzas y Administración

Ricardo Humberto Suárez López  
(Firmado)

#### La Secretaria de Desarrollo Rural

María del Carmen Trejo Rodríguez  
(Firmado)

#### El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga  
(Firmado)

#### La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas  
(Firmado)

**LEONEL GODOY RANGEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su eje temático III, Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, establece como parte fundamental de las políticas a impulsar, el potenciar las acciones que en materia del agua se realizan en el Estado, optimizando su uso, aplicando tecnologías apropiadas, ampliando las coberturas en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que mejoren el desarrollo humano y el medio ambiente, para lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.

Que la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán fue creada como un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto Legislativo 158 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 44, de fecha 6 de abril del año 1998.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° fracción VI del Decreto de creación de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, fomentará el aprovechamiento de los recursos hídricos con que cuenta el Estado e instrumentará respecto a ellos, los programas de explotación productiva.

Que de igual forma, la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán tiene como atribuciones la de programar, presupuestar y realizar los estudios y proyectos ejecutivos de las obras de extracción de sólidos

sedimentados, ampliación y limpieza de malezas para zonas de pesca en los embalses del Lago de Pátzcuaro, del Lago de Cuitzeo y de la Presa Malpaís.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE EMBALSES Y  
SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Se crea el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Embalses y sus Reglas de Operación, con el objeto de recuperar el Lago de Pátzcuaro, Cuitzeo y Presa Malpaís, así como para generar las condiciones favorables para el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

**Artículo 2º.** El Programa tendrá los objetivos específicos siguientes:

- I. Contribuir en el cuidado de los Lagos de Pátzcuaro, de Cuitzeo y de la Presa Malpaís, en su mantenimiento o rehabilitación de litorales, canales de navegación, canales de llamada o acceso al agua, áreas de pesca y limpieza de maleza acuática; y,
- II. Contribuir a mantener la actividad pesquera como fuente de subsistencia alimentaria, garantizando la captura de peces al despejar zonas invadidas de vegetación y evitar la pérdida de artes de pesca y arrastre de señalamientos por la acción del viento y movimiento de manchones de lirio.

**Artículo 3º.** Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Acta de inicio de obra:** Al documento que firman el beneficiario y la COMPECA y en el cual se da constancia del inicio de las obras;
- II. **Acta de conclusión de obra:** Al documento que firman el beneficiario y la COMPECA y en el cual se da constancia de la entrega de las obras;
- III. **Acuerdo de ejecución de trabajos:** Al documento en el que se determinan los compromisos y obligaciones de los beneficiarios y la COMPECA, así como los mecanismos de ejecución de la obra;
- IV. **Beneficiarios:** A la persona física o moral que con

base en las Reglas de Operación sea sujeto de apoyo del Programa;

- V. **COMPECA:** A la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- VI. **Cosechado:** A las actividades de extracción de vegetación acuática;
- VII. **Despaltizado:** A las actividades realizadas para cortar o triturar la maleza acuática emergida o sumergida y fija;
- VIII. **Estado:** Al Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Extracción de sólidos sedimentados:** A la actividad en la que se extraen sólidos sedimentados mediante máquinas llamadas dragas. Este material es depositado en vasos de descarga, también llamadas zonas de tiro;
- X. **Formación de bordos filtrantes:** A la actividad en la que se conforman bordos para formar un vaso o área cerrada, la cual es utilizada para depositar los sólidos extraídos;
- XI. **Ficha técnica:** Al documento en el que se expresan los volúmenes de obra, maquinaria, método y personal adecuado para la realización de los trabajos solicitados;
- XII. **Programa:** Al Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Embalses y sus Reglas de Operación;
- XIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación para la ejecución de las obras del Programa;
- XIV. **Solicitante:** A la persona física o moral que solicita apoyo del Programa;
- XV. **Solicitud de Obra:** Al documento que emite el solicitante para gestionar las obras que ejecuta el Programa y que es recibido por la COMPECA;
- XVI. **Subdirección de Infraestructura:** La Subdirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; y,
- XVII. **Zonas de tiro:** A las áreas en las que se depositan los materiales extraídos de los embalses.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS**

**Artículo 4°.** El Programa está alineado a la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje III, denominado Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, en el que se establece que es de interés prioritario realizar acciones de rehabilitación y mantenimiento en los diferentes cuerpos de agua, buscando con ello recuperar las condiciones favorables para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**Artículo 5°.** La COMPESCA se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 6°.** El Programa operará con los recursos aprobados con que cuente la COMPESCA, en cada ejercicio fiscal, y se aplicarán conforme a lo que se disponga en el Programa y las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**Artículo 7°.** El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos; y,
- II. Fortalecer la inversión privada para resolver problemas locales y regionales relativos al tema del agua.

### CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 8°.** Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

#### I. Cobertura.

El Programa se ejecutará en los Lagos de Pátzcuaro, Cuitzeo y en la Presa Malpaís, ubicada en el Municipio de Queréndaro y su alcance será determinado por el presupuesto asignado al mismo.

#### II. Población objetivo.

Pescadores y población ribereña de los Lagos de Pátzcuaro y de Cuitzeo, de la Presa Malpaís, así como de la población que de alguna manera aprovecha los recursos de estos embalses, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación.

#### III. Requisitos.

Para acceder a las obras que se realicen mediante el Programa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de obra en escrito libre dirigido a la COMPESCA, mediante el cual señale la conformación y rehabilitación de canales de navegación, de llamada y trampas de sólidos, rehabilitación de áreas de pesca, desazolve de manantiales, habilitación de sitios para el acceso de embarcaciones, sitios de esparcimiento o mejora del litoral;
- b) Presentar la documentación que acredite la legal posesión del o los terrenos que las obras afectarán, o en su caso, acuerdo mediante el cual los propietarios estén conformes con ello, a solicitud de la COMPESCA;
- c) Copia de identificación oficial con fotografía del o los solicitantes;
- d) Que las obras solicitadas tengan una viabilidad técnica, lo cual será determinado por la COMPESCA, según lo siguiente:
  - 1. La cercanía de las zonas de tiro establecidas y disponibles, así como la ubicación de las residencias de obra para la atención mecánica, mantenimiento, servicios y carga de combustible a la maquinaria y equipo, así como el reclutamiento y despacho del personal; y,
  - 2. Las que se establezcan por las propias características de la maquinaria y equipo con que opere el Programa.
- e) Para el caso de obras con un beneficio

particular, realizar depósito bancario, transferencia electrónica o entrega de bienes convenidos con la COMPESCA, que solventen los gastos de recuperación de la obra solicitada; y,

- f) En caso de obras de beneficio particular firmar el Acuerdo de ejecución de trabajos, documento en el que se establecerán los compromisos y obligaciones de los beneficiarios y la COMPESCA, así como los mecanismos de ejecución de la obra.

#### IV. Criterios de elegibilidad.

La COMPESCA para el otorgamiento de los apoyos del Programa, en igualdad de circunstancias de los solicitantes, dará preferencia a éstos conforme a los criterios siguientes:

- a) Grupos familiares cuyas obras solicitadas generen una mejor calidad de vida de los posibles beneficiarios;
- b) A las mujeres;
- c) Indígenas de zonas marginadas, para que las actividades económicas de la población que vive de los embalses no se vean reducidas;
- d) Aquellas solicitudes que puedan allegarse o gestionar recursos complementarios para la operación de la maquinaria, ya sea con instancias gubernamentales o privadas; y,
- e) Aquellas peticiones que estén respaldadas con un plan de mantenimiento obligado en los embalses, si es que éste existe.

#### V. Características de los apoyos.

La COMPESCA ejecutará las obras solicitadas por los beneficiarios, las cuales serán las que permitan las actividades de despalotizado y cosechado de vegetación acuática, extracción de sólidos sedimentados y formación de bordos filtrantes. Dichas actividades permitirán, entre otras obras, la conformación y rehabilitación de canales de navegación, de llamada y trampas de sólidos, rehabilitación de áreas de pesca, desazolve de manantiales, habilitación de sitios para el acceso de embarcaciones, sitios de esparcimiento o mejora del litoral.

El alcance de las obras a ejecutarse por la COMPESCA, será determinado de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las metas establecidas en el expediente técnico correspondiente y considerando los beneficios e impactos de cada obra en particular.

La COMPESCA determinará si las obras solicitadas aportan un beneficio común o un beneficio particular. De determinarse que la obra solicitada es con un beneficio particular, la COMPESCA notificará por escrito al solicitante el costo de recuperación de la obra, el cual podrá ser cubierto mediante depósito bancario, transferencia electrónica o entrega de bienes convenidos con la COMPESCA.

El costo de recuperación de obras particulares será notificado por escrito al beneficiario y la COMPESCA lo calculará tomando en cuenta la ficha técnica de la obra solicitada, así como el tipo de suelo, distancia de las instalaciones de la COMPESCA al frente de trabajo, precios unitarios que se calculen por cada actividad a realizar, maquinaria a emplear y magnitud de la obra solicitada.

Las actividades de extracción de sólidos sedimentados, de vegetación acuática, formación de bordos filtrantes así como las de rehabilitación y conformación de canales de llamada y de navegación, serán realizadas por la COMPESCA bajo los modelos operativos que a continuación se describen, según sea el caso:

##### a) Estudios topohidrográficos.

Previo a toda ejecución de cualquier trabajo, se procederá a su planeación y reconocimiento del área, acción que permitirá llevar una programación, control y seguimiento. En primer instancia será necesario el reconocimiento de las zonas donde se van a efectuar la extracción de sólidos y de maleza acuática, para de ahí pasar a realizar el levantamiento topohidrográfico del área o áreas donde se ejecutarán los trabajos.

Se realizarán los sondeos correspondientes para conocer la configuración del fondo del embalse, la cuantificación de los volúmenes a extraer así como las áreas de limpieza. Dejando éstas señaladas por

medio de balizamiento o enfilaciones, acciones que permitirán diseñar el sistema de trabajo más apropiado.

Asimismo, las brigadas de topografía colocarán una serie de señalamientos de fácil identificación, tanto en alineación horizontal como vertical lo que conformará la poligonal de apoyo terrestre, que permitirá conocer lo accidentado del terreno, identificación de zonas rocosas y clasificación de los materiales existentes en el embalse, de las profundidades en sus máximos y mínimos y la cantidad neta de sólidos a extraer.

**b) Despalotizado.**

Son las operaciones realizadas para cortar o triturar la maleza acuática emergida o sumergida y fija que se encuentra en zonas con profundidades de 0.40 metros. Por lo general estas áreas son rehabilitadas como zonas de pesca, o bien para evitar la invasión de esta vegetación al lago. Los trabajos son realizados por el despalotizador, máquina que cuenta con un sistema hidráulico para el funcionamiento de dos hélices frontales que logran la trituración de raíz de la vegetación hasta el 1.20 metros de profundidad. La vegetación que generalmente se trabaja es el tule, la chuspata, el carricillo y el coture. Para fines de cuantificación del trabajo, la unidad de medida es la hectárea.

**c) Cosechado.**

Es el retiro de la vegetación acuática que se encuentra en áreas de navegación, pesca y de acceso a las islas y poblaciones ribereñas y que se encuentren a profundidades mínimas de 0.80 metros. Estas zonas son rehabilitadas para tener una mejor navegación y área de pesca. Esta actividad se realiza con los cosechadores, máquinas que auxilian el trabajo del despalotizador (vegetación triturada). Los trabajos son realizados por dos cosechadores que cuentan con un sistema hidráulico para recoger, transportar y depositar el material fuera del lago, la vegetación que se trabaja principalmente es el lirio.

**d) Formación de brechas y canales.**

Esta operación se realizará con la máquina llamada anfidraga, la cual permitirá la construcción de canales de llamada y de navegación en el lago, mediante la extracción de material por medio de un cucharón de extracción similar a la retroexcavadora, depositando este material a cada lado de los canales, formando así los bordos del mismo. Las operaciones de formación de canales tienen para fines de control de obra y del programa el metro cúbico (m<sup>3</sup>).

**e) Construcción de bordos.**

Esta tarea consistirá en la construcción o formación de una zona de tiro o depósito del material producto de la extracción de sólidos sedimentados o desmalezado, se hacen bordos que forman un vaso o área cerrada y que posteriormente queda como islote dentro del embalse, se realizará manualmente en áreas de difícil acceso para la maquinaria, en áreas accesibles se construyen con las máquinas denominadas anfidraga y aquadozer. La unidad de medida para la cuantificación de este trabajo es el metro lineal (m.l.).

**f) Extracción de sólidos sedimentados.**

En esta actividad el material es extraído por dragas de succión y depositado en los vasos de descarga o también llamadas zonas de tiro, construidos antes del inicio de esta actividad. La unidad para cuantificación de este trabajo es el metro cúbico (m<sup>3</sup>).

**VI. Mecánica de Operación.**

El Programa para su operación tendrá las etapas siguientes:

- a) **Recepción de las solicitudes.** La COMPESCA recibirá las solicitudes de obras de rehabilitación y mantenimiento del Lago de Pátzcuaro, del Lago de Cuitzeo o de la Presa Malpaís, a través de la Subdirección de Infraestructura;
- b) **Análisis y ponderación de las solicitudes.**

La COMPESCA a través de la Subdirección de Infraestructura, analizará y evaluará las solicitudes y determinará según ficha técnica, su inclusión en su Programa Operativo Anual para el caso de obras de beneficio común, así como su costeo en el caso de obras de beneficio particular;

- c) **Respuesta de ejecución o no de obra.** La COMPESCA notificará por escrito al solicitante la viabilidad de la obra solicitada, así como si la obra podrá o no ser ejecutada, en este último caso, dará a conocer al solicitante las causas de ésta;
- d) **Programación de trabajos y solicitud de documentos.** Si la obra solicitada es autorizada para su ejecución, la COMPESCA realizará la programación de la misma según su calendario de actividades y solicitará al beneficiario copia de la documentación que acredite la legal posesión del o los terrenos en donde se desarrollará la obra, copia de su identificación oficial y cualquier otra documentación que por características especiales de la obra sea necesaria;
- e) **Requisición y ejecución de trabajos.** La COMPESCA firmará un acuerdo de ejecución de trabajos con el beneficiario, esto en caso de obras de beneficio particular y previo depósito bancario, transferencia electrónica o entrega de bienes convenidos que solventen los gastos de recuperación de la obra, a fin de dar inicio a los trabajos a través de la Residencia de Obra correspondiente;
- f) **Acta de inicio de obra.** Una vez iniciados los trabajos, la COMPESCA y el beneficiario firmarán un acta de inicio de obra; y,
- g) **Acta de conclusión de obra.** Al término de la obra, la COMPESCA y el beneficiario firmarán un acta de conclusión de obra, en la cual se especificarán los alcances de los trabajos realizados.

#### VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) **Derechos:**

1. Solicitar y recibir por parte de la COMPESCA, una evaluación técnica

adecuada a la obra solicitada;

2. Recibir los resultados del estudio mediante ficha técnica, que contenga el volumen, costo, tiempo de obra y croquis de localización; y,
3. Recibir la obra solicitada según lo previsto y establecido en la ficha técnica, siempre y cuando la COMPESCA no manifieste con oportunidad y por escrito, él o los impedimentos que modifiquen lo acordado.

b) **Obligaciones:**

1. Aceptar lo asentado en la ficha y comprometerse a respaldar la ejecución de la obra mediante el acceso a la propiedad, resguardo temporal de la maquinaria en la propiedad en tiempo inhábil y cuando se trate de obras con beneficio particular, cubrir el monto del servicio según los mecanismos que la COMPESCA indique por escrito; y,
2. Asumir y conciliar manifestaciones, permisos, compromisos y gastos que se devenguen sobre las operaciones adicionales en los terrenos propios y vecinales que la operación de la maquinaria y la misma obra ocasionen por necesidad de desarrollarse. Asimismo, la contratación de personal y servicios fuera de lo inicialmente convenido, son responsabilidad exclusiva del beneficiario.

#### VIII. Instancias.

- a) **Normativa:** La COMPESCA fungirá como instancia normativa, conforme a las funciones establecidas en el Programa y las Reglas de Operación.

La COMPESCA resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación.

- b) **De control y vigilancia.** La Coordinación

de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación.

- c) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la COMPESCA, a través de la Subdirección de Infraestructura, quien implementará y supervisará la correcta ejecución del Programa.

#### IX. Informes.

La COMPESCA, a través de la Subdirección de Infraestructura y la Subdirección de Planeación y Operación Regional y la Delegación Administrativa, en el ámbito de sus respectivas facultades, elaborarán los informes sobre el estado que guardan las obras y los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

#### X. Evaluación e indicadores de resultados.

La evaluación y seguimiento del Programa estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Operación Regional, conjuntamente con la Subdirección de Infraestructura, quienes determinarán el avance del Programa en base a indicadores por cada actividad, siendo metros cúbicos (m<sup>3</sup>) para la extracción de sólidos, metros lineales (ml) para la formación de bordos y para la extracción y despalotizado de vegetación acuática hectáreas (has), así como los demás indicadores que la COMPESCA acuerde con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo Estatal.

#### XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

#### XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con la

ejecución del Programa y la aplicación de sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios, la población en general o cualquier otro interesado en la COMPESCA en su domicilio y en el 070, sin costo con cobertura en todo el Estado, o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

#### XIII. Incumplimiento y sanciones.

El cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, será verificado por la COMPESCA mediante la Subdirección de Infraestructura, quien determinará los compromisos que los beneficiarios están obligados a cumplir, en términos de las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

##### a) Causas de incumplimiento.

En caso de incumplimiento, la COMPESCA, observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación, determinará desde medidas correctivas hasta la cancelación de las obras, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las causas siguientes:

1. Si los beneficiarios incumplen los términos establecidos en el Acuerdo de ejecución de trabajos, firmado para la ejecución de las obras que hayan sido programadas; y,
2. Presenten información falsa e incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución de las obras o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

##### b) Sanciones.

La COMPESCA, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el inciso anterior, podrá:

1. Requerir al beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección referidas en las Reglas de Operación; y,
2. Cancelar en forma total o parcial las obras.

Asimismo, en los casos que el (los) beneficiario (s) no aplique (n) o destine (n) a un fin diferente del objeto de este Programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por dos años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la COMPESCA; de igual manera, la COMPESCA tendrá el derecho de boletinarlos en los tres niveles de gobierno como personas incumplidas; así como a que se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro índole que pudiera corresponderles.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2010.

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**El Gobernador Constitucional del Estado**

Leonel Godoy Rangel  
(Firmado)

**El Secretario de Gobierno**

Fidel Calderón Torreblanca  
(Firmado)

**El Secretario de Finanzas y Administración**

Ricardo Humberto Suárez López  
(Firmado)

**La Secretaria de Desarrollo Rural**

María del Carmen Trejo Rodríguez  
(Firmado)

**El Coordinador de Planeación para el Desarrollo**

Erick López Barriga  
(Firmado)

**La Coordinadora de Contraloría**

Rosa María Gutiérrez Cárdenas  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

=====



COPIA SIN VALOR LEGAL